

SENTENCIA DE DIVORCIO

Aguascalientes, Aguascalientes, a **veinte de agosto de dos mil veintiuno**.

VISTOS, para dictar sentencia dentro de los autos del expediente **1956/2014**, relativo al **Juicio Único Civil (Divorcio)** promovido por ********* y *********, y

CONSIDERANDO:

I. Dispone el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles del Estado que:

“Las sentencias deberán ser claras, precisas y congruentes con la demanda y su contestación y con las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, condenando o absolviendo al demandado, y decidiendo todos los puntos litigiosos que hubieren sido objeto del debate. Cuando éstos hubieren sido varios, se hará el pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos.

Cuando el juicio se siga en rebeldía, deberán verificar de oficio, la existencia de los elementos para la procedencia de la acción.”

II. Esta autoridad es competente para conocer del presente asunto atento a lo dispuesto por el artículo 142 Fracción XII del Código Procesal Civil, que señala que será competente el tribunal del domicilio conyugal, y en la especie, de autos se obtiene que los promoventes establecieron su domicilio conyugal en esta ciudad de Aguascalientes.

III. El artículo 288 del Código Civil del Estado prevé, que el divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro; que podrá pedirse por uno o ambos cónyuges ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa.

De igual forma, el precepto 289 del ordenamiento legal en cita dice que, el cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta del convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, y conforme a las fracciones que se especifican en dicho numeral.

IV. En el presente caso, comparecieron ***** y ***** a la audiencia celebrada el veinte de agosto de dos mil veintiuno, dentro del incidente de disminución de pensión alimenticia, a presentar solicitud de divorcio y su propuesta de **convenio**, mismo que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 289 del Código Civil del Estado.

Con los atestados del registro civil que obran a fojas **ocho** y **nueve** del expediente principal, así como **ocho** del incidente de disminución de pensión alimenticia, quedó acreditada la relación matrimonial existente entre ***** y *****, sujeta al régimen patrimonial de sociedad conyugal, así como que durante su matrimonio procrearon **dos** hijos de nombres ***** y ***** ambos de apellidos *****, quienes actualmente son menores de edad; documentos que hacen prueba plena en los términos de lo establecido por los artículos 281 y 341 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

V. Como en el presente caso, se cumplieron con los requisitos previstos por los artículos 288 y 289, del Código Civil del Estado, se declara disuelto por divorcio el vínculo matrimonial civil que se creó por virtud del matrimonio celebrado entre ***** y *****

Con fundamento en el artículo 232 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **se aprueba el convenio** propuesto por ambas partes.

Considerando que la sentencia causa ejecutoria por ministerio de ley, atento al contenido del artículo 372, en relación con la fracción I del artículo 375 y 376 del Código de

Procedimientos Civiles; con fundamento en el artículo 295 párrafo segundo del Código Civil del Estado, mediante **oficio remítase copia de la presente sentencia de divorcio a la Directora del Registro Civil en el Estado**, para que levante el acta correspondiente y haga las anotaciones respectivas y, además, para que publique el extracto de la resolución durante quince días en sus estrados.

Asimismo, de conformidad con el artículo 189 del Código Civil del Estado, se declara terminada la sociedad conyugal.

Por lo expuesto y fundando y con apoyo en los artículos 82, 83 y 85 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se resuelve:

Primero. Se declara disuelto por divorcio el vínculo matrimonial civil que se creó por virtud del matrimonio celebrado entre ***** y *****.

Segundo. Con fundamento en el artículo 232 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **se aprueba el convenio** propuesto por las partes en audiencia celebrada el veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Tercero. Considerando que la sentencia causa ejecutoria por ministerio de ley, atento al contenido del artículo 372, en relación con la fracción I del artículo 375 y 376 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **mediante oficio remítase copia de la presente sentencia de divorcio a la Directora del Registro Civil en el Estado**, para que levante el acta correspondiente y haga las anotaciones respectivas y además, para que publique el extracto de la resolución durante quince días en sus estrados.

Cuarto. De conformidad con el artículo 189 del Código Civil del Estado, se declara terminada la sociedad conyugal.

Quinto. Hágase saber a las partes que la presente sentencia se publicará suprimiendo la información clasificada

como confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 11, 55 fracción XXXVI, 58 y 70 inciso B, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Sexto. Notifíquese personalmente.

Así, lo sentenció y firma la **licenciada Nadia Steffi González Soto**, Jueza Tercero Familiar de esta capital, asistida de la **licenciada Edith Rodríguez Plancarte**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Jueza Tercero Familiar del Estado

Licenciada Nadia Steffi González Soto

Secretaria de Acuerdos del
Juzgado Tercero Familiar del Estado

Licenciada Edith Rodríguez Plancarte

La licenciada Edith Rodríguez Plancarte, Secretaria de Acuerdos, hace constar que la sentencia que antecede se publicó en lista de acuerdos en términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles de Estado, en fecha **veintitrés de agosto de dos mil veintiuno**.

La licenciada Edith Rodríguez Plancarte, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero Familiar, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia 1956/2014 dictada el veinte de agosto de dos mil veintiuno, por la Jueza Tercero Familiar del Primer Partido Judicial en el Estado de Aguascalientes, consta de tres fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3o fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se suprimieron: los datos generales de las partes y de quien en su momento fue menor de edad, así como de las demás personas que intervinieron en el juicio, información que se considera legalmente como confidencial por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita, además de lo dispuesto por los artículos 1º, 2º fracciones II, 3º, 11, 12 y 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Conste.